

Decreto 109/1992, de 23 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de Monumento el inmueble correspondiente al Castillo de Riba de Santiuste (Guadalajara).

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble correspondiente al Castillo de Riba de Santiuste (Guadalajara), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de Interés Cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria sexta, punto uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos,

DISPONGO

ARTICULO 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento el inmueble correspondiente al Castillo de Riba de Santiuste (Guadalajara), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

ARTICULO 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 23 de junio de 1992.

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura

JUAN SISINIO PEREZ GARZON

ANEXO

DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA

El Castillo de Riba de Santiuste se encuentra situado en lo alto de un agudo peñón, dominando el pequeño pueblo del mismo nombre. Situado en estratégico emplazamiento, alcanzando extensos y magníficos panoramas, es menos conocido que otros existentes en la misma provincia, algunos ya declarados Monumento Nacional como los de Atienza, Jadraque, Torija, Molina de Aragón, y además los de Alcocer, Anguix, Palazuelos, Hita, Pioz, Peña Bermeja, etc.

Como los anteriores, se trata de una fortaleza árabe de tipo fronterizo, y pese a lo deteriorado de su estado y a no ser tan monumental como alguno de los citados, es innegable su valor histórico-artístico como vestigio por excelencia de nuestra Edad Media feudal, cuyos milenarios muros, cargados de tradiciones, han sido escenario de importantes acontecimientos históricos.

Por estos contornos hizo incursiones sangrientas Ordoño II, el Rey leonés que en el 917 apaleó con tanta fuerza a las tropas musulmanas en San Estéban de Gormáz, que muchos de los vencidos vinieron a refugiarse al Castillo de Santiuste.

En 1085, cuando la reconquista de Toledo, cayó todo este territorio en poder de Alfonso VI. Por documento fechado en Burgos el año 1124, Alfonso VII donó el castillo, villa y pertenencias a Bernardo de Agen, primer obispo de Sigüenza. Esta donación fue confirmada por Alfonso VII en 1189, por Alfonso X en 1276.

Más tarde se adueñaron de todo las armas aragonesas y navarras, hasta que en 1452 realizó su reconquista el Obispo Luján, gracias al esfuerzo militar de Diego López de Madrid, deán y provisor del Obispado de Sigüenza. Al morir el obispo en 1476 fue elegido por el cabildo para ocupar la sede vacante de Diego López.

El Castillo de Riba de Santiuste tiene el aspecto severo y recio de todas las forta-

lezas castellanas altomedievales, remon-tándose su construcción a finales del siglo XII y principios del XIII. El primer recinto murado, sigue los accidentes del terreno, con alargada planta en cuyos extremos aparecen torreones de refuerzo, uniéndose ambos extremos por altos muros almenados en los que se intercalan a trechos otros cubos y torreones. Su acceso se hace por el flanco norte, a través de un camino escoltado de muralla.

Su ámbito interior de noventa por doce metros, aproximadamente, incluye dos aljibes, tres compartimentos fácilmente independientes en caso de necesidad, y las líneas divisorias de escasas y pequeñas habitaciones.

Estas habitaciones se disponen en dos pisos o cuerpos. De estos cuerpos que alargan considerablemente la silueta del castillo, el del extremo sur que mira al pueblo, está formado por un patio o corral cerrado por almenados muros que arrancando de la torre bajan en suave pendiente para circunscribir un espacio trapezoidal con dos cubos gemelos en las esquinas entre los que corre una pared de cierre. Esta obra avanzada constituía un serio obstáculo que habría de vencerse para llegar a la fortaleza y servía además para vigilar la pendiente.

El otro tramo se extiende desde la torre norte hasta que se inicia fuertemente el

declive del cerro; circunscribe un espacio triangular muy alargado y termina en un torreón de planta pentagonal en forma de espolón.

OBJETO DE LA DECLARACION

Inmueble correspondiente al Castillo de Riba de Santiuste (Guadalajara), situado extramuros del núcleo poblacional, en el Polígono P-5 correspondiente al Catastro de Rústica.

AREA DE PROTECCION

Vendría definida por:

-Polígono P-5 completo exceptuando el bien objeto de la declaración.

-Polígono P-1 completo.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de los citados polígonos y los une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

